

Oficio No. CONAMER/21/5582

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **“Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2022”**.

Ref. 01/0045/081221

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2022**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación, ambos instrumentos enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 7 de diciembre de 2021 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de diciembre siguiente a través del sistema informático de este órgano desconcentrado¹, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Asimismo, la SEP adjuntó copia del oficio número 315.A.-4219 del 6 de diciembre de 2021, a través del cual la Subsecretaría de Egresos de la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI y Sexto, primer párrafo del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*³ (Acuerdo Presidencial); 23, 25, fracción XVIII, 26 y 78, segundo párrafo, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), y 77, segundo párrafo, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994 y modificada el 18 de mayo de 2018.

³ Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8 San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono (55) 5679 9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5582

1. **El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, la CONAMER observa que la SEP estableció en el numeral 2 del Programa, los objetivos tanto generales, como específicos y los lineamientos generales del Programa en el numeral 3 de las Reglas de Operación, mismos que consideran la cobertura, la población objetivo, los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios, el procedimiento de selección, las características de los apoyos por tipo y monto, al igual que los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, las instancias ejecutorias y normativas, así como la coordinación institucional del Programa.

De igual manera, esta Comisión advierte que, en el numeral 4 de las Reglas de Operación (ROP), la SEP define la operación del Programa, donde describe el proceso y establece la ejecución de los avances físicos-financieros, acta de entrega-recepción y el cierre del ejercicio. Además, en las Reglas de Operación se describen los procedimientos de evaluación y transparencia en los siguientes numerales: (numeral 5) Auditoría, control y seguimiento; (numeral 6) Evaluación (i.e. interna y externa); (numeral 7) Transparencia; y (numeral 8) Quejas y Denuncias.

Por otra parte, este órgano desconcentrado observa que las Reglas de Operación también incluyen los siguientes anexos:

- I. Anexo 1. Apoyos económicos a personas solidarias por incorporación, atención y avance.
- II. Anexo 2. Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos.
- III. Anexo 3. Convenio Específico de Colaboración con los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (IEEA).
- IV. Anexo 4. Convenio Modificadorio de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA).
- V. Anexo 5. Costo promedio material educativo.
- VI. Anexo 6. Diagrama de Flujo.
- VII. Anexo 7. Registro de la persona beneficiaria.
- VIII. Anexo 8. Tablas de Equivalencia.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la SEP da cumplimiento al precepto de la LPFPRH invocado.

FRAC/BSC

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, 3025 Pista B, San Jerónimo Acuña, C.P. 06400, Ciudad de México
Teléfono: 56 24 1500 ext. 5502 www.gob.mx/conamere



Oficio No. CONAMER/21/5582

2. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso i), de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Al respecto, se observa que la SEP define en el numeral 3.2. del Programa a la población objetivo que está conformada por personas que vivan en los Estados Unidos Mexicanos, la población mexicana que radique en el extranjero y que se encuentren en situación de vulnerabilidad y rezago educativo que cumplan con alguna de las siguientes características:

- I. Tener 15 años o más, no saber leer o escribir, que no haya iniciado o concluido la educación primaria o la educación secundaria.
- II. Tener 15 años o más y aun cuando se tenga el conocimiento requerido para acreditar la primaria o secundaria no se pueda demostrar con documentos oficiales.
- III. Tener entre 10 y 14 años de edad (que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no reciben atención en el sistema regular).

Asimismo, la SEP indica en el numeral 3.3.1 que las/os niñas-os y jóvenes de 10 a 14 años no deberán estar inscritos en el sistema escolarizado al momento en que realizan la incorporación, el padre, la madre o quien desempeña el papel de tutoría deberá firmar el formato de Registro de la Persona Beneficiaria (Anexo 7) para concluir la inscripción.

Sin embargo, esa Secretaría omite incluir los criterios de selección para las figuras "solidarias" o, "personas operativas" y, "patronatos" bajo criterios precisos, definibles, mensurables y objetivos. Por ello, la CONAMER recomienda a la SEP que adicione dichos criterios en el cuerpo de las Reglas de Operación previo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a fin de dar claridad y certeza a los incisos subsecuentes.

3. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En cumplimiento sobre este apartado, la CONAMER advierte que la SEP indica en el numeral 3 los lineamientos del programa y las características que deben de cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

Asimismo, en el numeral 3.3.2 la SEP detalla el procedimiento que hace el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los IEEA o unidades de operación del INEA para la incorporación de personas al Programa, a través de las siguientes etapas:

- I. Promoción y difusión de servicios educativos

FIAC/DFSC

Soulevard Adolfo López Mateos 5075 piso B. San Jerónimo Acapulco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono (055) 5629 9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



- II. Visita domiciliaria.
- III. Localización en padrones de Programas Sociales.
- IV. Alianzas.
- V. Registro de la persona beneficiaria.
- VI. Incorporación al Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).

Adicionalmente, la SEP adjunta en el Anexo 6 de las ROP, el diagrama de flujo del procedimiento mencionado en el párrafo anterior. Sin embargo, la CONAMER advierte que la SEP fue omisa en describir completamente los mecanismos de selección de los beneficiarios al Programa y las "personas operativas" o, figuras "solidarias". Por lo tanto, esta Comisión recomienda establecer dicha información tanto en el cuerpo de las Reglas de Operación, como en el Anexo 6, previa a la publicación en el DOF.

4. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

La Comisión identifica acciones en la Propuesta Regulatoria que pudieran considerarse trámites, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3, fracción XXI de la LGMR, a saber:

- I. Inscripción al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (numeral 4.1).
- II. Acreditación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (numeral 4.1).
- III. Certificación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (numeral 4.1).
- IV. Inscripción al Reconocimiento de saberes (examen único, numeral 4.1).
- V. Acreditación mediante Examen Único (numeral 4.1).
- VI. Certificación mediante Examen Único (numeral 4.1).
- VII. Reincorporación (numeral 3.5).
- VIII. Solicitud de credencial (numeral 3.5).
- IX. Quejas o Denuncias respecto a la Ejecución de las Reglas de Operación (numeral 8).
- X. Gratificación a Asesor-a- Especializada-o en Unidad Operativa (Apoyo económico a Asesores Educativos y Orientadoras-es Educativas-os por avance).

Oficio No. CONAMER/21/5582

En tal virtud, la SEP no es clara en enunciar y distinguir los trámites antes mencionados. Por lo anterior, la CONAMER recomienda a la Dependencia que precise en el apartado correspondiente del Programa todos los trámites a los cuales estarán sujetos los beneficiarios y a las "personas operativas" o, figuras "solidarias", a fin de dar certeza y cumplir a cabalidad con lo establecido en la LFPRH.

5. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iv), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Esta Comisión se percató que la SEP establece en el numeral 3.3 de las ROP que para poder tener el derecho a realizar los primeros 8 trámites descritos en el numeral anterior, es necesario presentar los documentos enunciados y en el caso de ser niñas/os y jóvenes de 10 a 14 años, éstos no deberán ser atendidas/os en la educación primaria escolarizada al momento en que realizan la incorporación.

Asimismo, la SEP señala en el numeral 3.5 que para poder realizar el trámite de Solicitud de credencial será necesario contar con verificación de identidad en el sistema de control escolar.

Por otro lado, en el numeral 8 se establece que el trámite de Quejas o denuncias respecto a la ejecución de las Reglas de Operación puede ser realizado por la/s persona/s beneficiaria/s y las/os ciudadanas-os en general.

Por lo antes descrito, la CONAMER considera que la SEP atiende el artículo de la LFPRH antes citado.

6. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso v), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe definirse la forma de realizar el trámite.

Respecto a este punto, se observa que la SEP indica la forma en que se podrán realizar los siguientes trámites:

- I. Inscripción al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (numeral 4.1)
- II. Acreditación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (numeral 4.1)
- III. Certificación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (numeral 4.1)
- IV. Inscripción a Examen Único (numeral 4.1)
- V. Acreditación mediante Examen Único (numeral 4.1)
- VI. Certificación mediante Examen Único (numeral 4.1)

ETAC/JBSC

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629 9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5582

VII. Quejas o denuncias respecto a la ejecución de las Reglas de Operación (numeral 8).

Por otro lado, se observa que la SEP es omisa en incluir la forma de realizar los trámites de Reincorporación, Solicitud de credencial y Gratificación a Asesor-a Especializada-o en Unidad Operativa. Por lo tanto, la CONAMER recomienda a la SEP precisar la información de la forma de presentación de estos trámites en el cuerpo de las Reglas de Operación, con antelación a su publicación en el DOF.

7. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vi), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Esta Comisión observa que la SEP indica los requisitos que los aspirantes deben de entregar para ser beneficiario/as en el numeral 3.3.1. de las Reglas de Operación, a saber:

- I. Formato de Registro del Beneficiaria-o debidamente requisitado por ambos lados (anexo 7)
 - a) Inscripción al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
 - b) Fotografía digital
- II. Acreditación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
 - a) En caso que sea para nivel secundaria, se entregará certificado de educación primaria expedido por la SEP o INEA o alguna autoridad local
- III. Certificación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
 - a) En caso de ser para nivel secundaria, el certificado de primaria
- IV. Inscripción a Examen Único
 - a) Formato de Registro del Beneficiaria-a debidamente requisitado por ambos lados (anexo 7)
 - b) Fotografía digital
- V. Acreditación mediante Examen Único
 - a) Antecedentes del sistema escolarizado o del INEA
 - b) En caso que sea para nivel secundaria, se entregará certificado de educación primaria expedido por la SEP o INEA o alguna autoridad local

FIAC/JBSC

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, Calle de San Jerónimo Aukil, 17, 06000 Ciudad de México, México



Oficio No. CONAMER/21/5582

- c) Constancias de capacitación o documento que acredite la antigüedad en algún programa social
- d) Antecedentes del sistema escolarizado o del INEA. Para el sistema escolarizado podrá firmar bajo protesta de decir verdad, en el registro del beneficiario/a
- e) Las personas repatriadas podrán firmar bajo protesta de decir verdad que cuentan con certificado de primaria

VI. Certificación mediante Examen Único

- a) En caso de ser para nivel secundaria, el certificado de primaria

VII. Gratificación a Asesor-a Especializada-o en Unidad Operativa

- a) Evidencias que desempeñó y permanencia

Sin embargo, esta Comisión advierte que la SEP es omisa al indicar los datos y documentos necesarios para realizar los trámites de Reincorporación, Solicitud de Credencial, Quejas o denuncias respecto a la ejecución de las ROP. Por lo tanto, la CONAMER recomienda precisar esta información en la Propuesta Regulatoria, previo a su publicación en el DOF.

8. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto, la CONAMER advierte que la SEP indica los plazos para los siguientes trámites:

- I. Solicitud de credencial (numeral 3.5)
 - a) Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles.
- II. Certificación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (numeral 4.1)
 - a) Plazo de prevención: Inmediatamente después de realizar el trámite de Acreditación
- III. Acreditación mediante Examen Único (numeral 4.1)
 - a) Plazo máximo de resolución: En caso de ser en línea el trámite, será inmediato a la realización de la evaluación

ELAC/JESC

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5582

Sin perjuicio de lo anterior, la CONAMER advierte que la SEP es omisa en señalar los plazos de presentación, prevención y resolución del resto de los trámites identificados en el apartado 4 del presente Dictamen.

Por lo anterior, se recomienda a la SEP señalar los plazos referidos para cada uno de los trámites contenidos en el cuerpo de las ROP, previo a la publicación en el DOF, con la finalidad de cumplir con el precepto jurídico invocado.

9. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso viii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

En el numeral 4.1 de las Reglas de Operación, la SEP señala que los IEEA del INEA por medio de la coordinación de la zona serán las unidades de operación ante las cuales los beneficiario/as realizarán los siguientes trámites:

- I. Reincorporación
- II. Inscripción mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
- III. Acreditación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
- IV. Certificación mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
- V. Inscripción mediante Examen Único
- VI. Acreditación mediante Examen Único
- VII. Certificación mediante Examen Único

Adicionalmente, la SEP señala en el apartado "Apoyo económico a Asesores Educativos y Orientadoras-es Educativas-os por avance" que el trámite de Gratificación a Asesor-a Especializada-o en Unidad Operativa se realizará ante los IEEA o unidades de operación del INEA de la Federación. Por otro lado, en el numeral 8 esa Dependencia indica que el trámite de Quejas o denuncias respecto a la ejecución de las Reglas de Operación se hará ante la Dirección de Prospectiva y Evaluación del INEA.

Considerando lo anterior, la SEP es omisa en establecer cuál será la unidad administrativa ante las cuales se realizará el trámite de Solicitud de credencial. en razón de lo expuesto, la CONAMER recomienda a la Secretaría incluir en el cuerpo de las Reglas de Operación esta información, previo a la publicación del Programa en el DOF.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a esa Dependencia la inclusión de los criterios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de junio de 2016, emitido



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, Delegación de San Jerónimo, Av. de la Constitución 100, Ciudad de México



Oficio No. CONAMER/21/5582

por el Instituto Nacional de las Mujeres y la CONAMER, relativos a la incorporación de disposiciones que fomenten el respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, el logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres en las Reglas de Operación.

El presente Dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las reglas de operación que se dictaminan conforme a los criterios establecidos por el segundo párrafo, fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente Dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente escrito, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la propuesta regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, segundo párrafo, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, la SEP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, a en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



RV: [Externo] Notificación sobre propuesta regulatoria

administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

lun 20/12/2021 15:23

Para: Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>;

Cc: Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>;

 1 dato adjunto

CONAMER_21_5582.pdf;



De: Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 17 de diciembre de 2021 05:01 p. m.

Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>

CC: Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Asunto: [Externo] Notificación sobre propuesta regulatoria

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

Apreciable Lic. Óscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

PRESENTE

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora

Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/5582.- Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2022.

A efecto de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Jessica Berenice Sauza Contreras
Dictaminación de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria